



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000196 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes,

21 ABR 2025

VISTO:

La RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000001-2025/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 03 de enero del 2025; y, la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000104-2025/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 20 de febrero del 2025.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes N°, 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

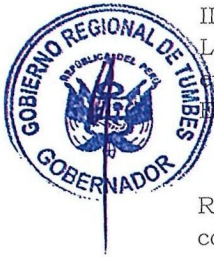
Que, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad, a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”.

Que, el artículo 82, del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa, establece que “El encargo es temporal excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder el período presupuestal”.

Que, el artículo 3, numeral 3.1, del Decreto de Urgencia N° 002-2023, DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS PARA IMPULSAR LA REACTIVACIÓN ECONOMICA EN EL ÁMBITO SECTORIAL, REGIONAL Y FAMILIAR A TRAVÉS DE LA INVERSIÓN PÚBLICA Y GASTO CORRIENTE, respecto a la Vinculación temporal y excepcional de funcionarios públicos de gobiernos regionales y locales al régimen del Servicio Civil, establece lo siguiente:

“(…) 3.1 Disponer la vinculación temporal y excepcional de gerentes generales regionales y gerentes municipales al régimen regulado por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en entidades priorizadas. Para dicho fin, las entidades priorizadas quedan exoneradas del requisito de contar con el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) aprobado (...)”.





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000196 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes,

21 ABR 2025

Que, mediante **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000001-2025/GOB.REG.TUMBES-GR** de fecha 03 de enero del 2025, se **ENCARGÓ** al Econ. **WILMER JUAN BENITES PORRAS**, en el cargo de Gerente General Regional- Director del Sistema Administrativo VI, a partir del día 02 de enero del 2025, encomendándole responsabilidad y eficiencia en el cumplimiento de sus funciones.

Que, a través de la **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000104-2025/GOB.REG.TUMBES-GR** de fecha 20 de febrero del 2025, se **INCORPORÓ TEMPORAL Y EXCEPCIONALMENTE** al Econ. **WILMER JUAN BENITES PORRAS**, a partir del día 03 de febrero del 2025, en el cargo de Gerente General Regional, bajo el régimen laboral de la Ley del Servicio Civil, Ley 30057, en el marco del artículo 03 del Decreto de Urgencia N° 002-2023.

Que, Alta Dirección, después de la evaluación correspondiente; y acorde al marco legal vigente, ha creído por conveniente **RATIFICAR**, a partir de la fecha, **LA ENCARGATURA** del Econ. **WILMER JUAN BENITES PORRAS**, en el cargo de Gerente General Regional, la cual fue realizada a través de la **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0001-2025/GOB.REG.TUMBES-GR** de fecha 03 de enero del 2025, exhortándole responsabilidad y eficiencia en el cumplimiento de sus funciones, de conformidad a los fundamentos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

Que, estando a lo actuado; y contando con la visación del Gobernación Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y, la Secretaria General Regional, del Gobierno Regional de Tumbes; y, en uso de las facultades otorgadas conferidas por la **LEY N° 27785 - LEY DE DESCENTRALIZACIÓN, LEY N° 27867 - LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES** y sus normas modificatorias y en cumplimiento de las funciones establecidas en el **REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES**, aprobada mediante **ORDENANZA REGIONAL N° 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR**.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **RATIFICAR**, a partir de la fecha, **LA ENCARGATURA** del Econ. **WILMER JUAN BENITES PORRAS**, en el cargo de Gerente General Regional, la cual fue realizada a través de la **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0001-2025/GOB.REG.TUMBES-GR** de fecha 03 de enero del 2025, exhortándole responsabilidad y eficiencia en el cumplimiento de sus funciones, de conformidad a los fundamentos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **NOTIFICAR**, la presente resolución al Econ. **WILMER JUAN BENITES PORRAS**, Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Secretaría General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina de Recursos Humanos; y, demás instancias administrativas del pliego del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Ing. Segismundo Cruces Ordinola
GOBERNADOR REGIONAL